



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

RECHAZA LA RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-7, GIRO "DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" A NOMBRE DE "PATRICIO CRISTIAN FLORES BLAS"

DECRETO N° 2782 /2023

ARICA, 16 de Marzo de 2023

EXENTO

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Estos antecedentes; el Decreto Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; el Decreto N°484 Reglamento para la aplicación de los artículos 23° y siguientes del Título IV del D.L. N°3.063, de 1979; el Decreto Alcaldicio N°3560, de 2007 que aprueba la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes y Horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas; la Sentencia de fecha 07 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Arica y Parinacota; los Dictámenes N°s.4.441/2005, 9.572/2005, 45.066/2008 y 68.482/2012, de la Contraloría General de la República; el Oficio Ordinario N°35, de 30 de enero del 2023, de la Secretaría Municipal, y Oficio Ord. N°336, de 03 de febrero del 2023 de la Dirección de Administración y Finanzas

CONSIDERANDO:

- 1° Que, con fecha 09 de marzo de 2016, se otorgó la patente de alcoholes en el giro de Depósito de Bebidas Alcohólicas, Rol 4-7, a don Patricio Cristian Flores Blas, cédula de identidad N°13.005.880-9, para activarla en el local ubicado en Avda. Robinson Rojas N°3910, comuna de Arica.
- 2° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, letra o), de la Ley N°18.695, el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. Agrega que el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.
- 3° Que, en virtud de la normativa legal anotada, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en el Dictamen N°9.572, de 2005, entre otros, ha sostenido que, ante una solicitud de renovación de patente de alcoholes, el municipio respectivo debe verificar el cumplimiento actual de los requisitos legales habilitantes para poseerla.
- 4° Que, en ese sentido, cabe recordar que el artículo 4°, N°s.2 y 5, de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas prohíbe conceder autorización para la venta de bebidas alcohólicas a los empleados o funcionarios fiscales o municipales y concejales, entre otros; inhabilidades que, según el Dictamen N°37.342, de 2016 de la Contraloría Regional, tienen por finalidad impedir que la actividad de expendio de bebidas alcohólicas sea realizada por determinadas personas, por la calidad que poseen o por razones de índole moral, sea que actúen por sí o como administradores de establecimientos comerciales.
- 5° Que, en el proceso de renovación de patentes de alcoholes correspondiente al primer semestre de 2023, la Oficina de Rentas Municipales procedió a la verificación de los requisitos dispuestos en la Ley de Alcoholes, entre ellos, inhabilidades, sanciones e informes de juntas de vecinos sobre patentes de alcoholes de la comuna de Arica. En esa oportunidad, durante el mes de enero, se presenta en la oficina de Rentas, el Sr. Carlos Flores Pinto, padre del titular, quien presenta el certificado de antecedentes de don Patricio Cristian Flores Blas, para renovar la patente Rol 4-7, a quien se le consultó por el titular, respondiendo que el señor Flores Blas se encontraba en funciones como Concejal en la comuna de Gral. Lagos. En consideración, que estaba fuera de plazo la presentación del certificado de antecedentes, se le comunico al Sr. Flores Pinto, que debía ingresar con una carta dicho documento indicando las razones por la cual no fue presentado en los plazos indicados.
- 6° Que, alertados por la información recibida, la Oficina de Rentas procedió a constatar que don Patricio Cristian Flores Blas es funcionario público, escalafón Contrata, grado 17°, Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, desde el 27 de septiembre de 2021, según Resolución RA N°944/331/2021, vínculo que se ha renovado hasta la fecha, según la información disponible en el portal de transparencia activa de dicha entidad. Asimismo, de acuerdo con la Sentencia de fecha 07 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Arica y Parinacota, se proclama, entre otros, a don Patricio Flores Blas como Concejal de la Comuna de General Lagos por el periodo correspondiente, y que, según la información obtenida de la página web del Servicio Electoral, de acuerdo con los resultados electorales históricos año 2016, desde esa data don Patricio Flores es concejal de la antedicha comuna.

- 7° Que, sobre la inhabilidad que afecta a los Concejales, la Contraloría General de la República ha precisado en el Dictamen 4.441 del 2005, que "(...) *la misma razón que existe para que una persona que se desempeña como concejal no pueda ser autorizada para expender bebidas alcohólicas, resulta aplicable para sostener que no procede dar lugar a la renovación de esa autorización a aquellas personas que habiendo obtenido tal autorización sin tener esa calidad, la adquieran posteriormente. Una interpretación contraria contravendría el espíritu de la ley.*". Luego agrega la Entidad de Control que "*En efecto, siguiendo el criterio jurisprudencial citado, dado que el expendio de bebidas alcohólicas constituye una actividad que se prolonga en el tiempo, los requisitos necesarios para su ejercicio deben concurrir en forma permanente, de tal manera que la falta de uno de ellos por una circunstancia sobreviniente implica la pérdida de uno de los supuestos considerados al otorgarse la patente y, por lo tanto, la autorización así concedida no puede subsistir.*". Por lo expuesto, concluye que "*De este modo, el incumplimiento de la exigencia de no encontrarse el titular de una patente de alcoholes en alguna de las situaciones a las que alude el artículo 4° de Ley N° 19.925, por una circunstancia acaecida con posterioridad al otorgamiento de la misma -como lo sería asumir el cargo de concejal-, también conlleva la cesación de la autorización correspondiente y la consiguiente imposibilidad de seguir amparado en la respectiva patente, en cumplimiento del ordenamiento jurídico. (Aplica criterio contenido en el Oficio N° 28.187, de 1994)*".
- 8° Que, con fecha 10 de enero de 2023, don Patricio Flores Blas presentó formalmente el certificado de antecedentes para fines especiales, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de la misma fecha.
- 9° Que, con el día 26 de enero del 2023, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria N°01/2023 del H. Concejo Municipal de Arica, en la que se expuso como punto 4) de la tabla, los antecedentes de la Patente de Alcoholes Rol 4-7 para ser presentada para rechazo por afectarle las inhabilidades dispuestas en los numerales 2 y 5 del artículo 4° de la Ley 19.925, según se expone.
- 10° Que, durante la discusión del asunto mencionado, los Concejales Juan Carlos Chinga Palma, Max Schauer Fernández, Jorge Mollo Vargas y Daniel Chipana Castro, informan que don Patricio Cristian Flores Blas, habría transferido la patente según Cesión de Derechos de 25/01/2023 en favor de don Oscar Javier Flores Blas, la que hasta ese momento no había ingresado formalmente en la Oficina de Rentas. Sin embargo, el nuevo antecedente no habilita para renovar la patente, atendida las inhabilidades expuestas, según lo expresado por la Directora de Administración y Finanzas. Finalmente, llamados a votar, los Concejales no se pronuncian.
- 11° Que, culminada la Sesión Extraordinaria, la Oficina de Rentas verificó que el titular presentó carta el mismo día de la sesión extraordinaria (26/01/2023), dirigida a la Directora de Administración y Finanzas, mediante la cual informa que con fecha 25 de enero del 2023, cedió la patente de alcoholes Rol 4-7 a don Oscar Javier Flores Blas, cédula de identidad N°14.102.316-0, solicitando aprobar su renovación para el primer semestre del año 2023, para lo cual adjunto la Cesión de la patente, de fecha 25/01/2023; certificado de antecedentes para fines especiales y fotocopia de cédula de identidad, ambos de don Oscar Flores Blas. Al respecto, es dable tener presente lo siguiente:
- a) Que, el artículo 9° de la Ley N°19.925 -cuyo artículo primero aprueba la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas-, dispone que en la patente deberá anotarse el nombre del dueño, número de su cédula de identidad con indicación del lugar de su otorgamiento y la dirección del negocio, anotaciones que también se harán respecto del adquirente tratándose de la transferencia de la patente, la que sólo puede realizarse previa inscripción en la oficina municipal que corresponda, y a personas que no están comprendidas en las prohibiciones del artículo 4° de la misma norma.
 - b) En dicho contexto, la transferencia de las patentes de alcoholes obliga al interesado a presentar en la Sección de Rentas de esta Municipalidad, la correspondiente solicitud en el plazo de 30 días a contar de la fecha del acto o contrato de transferencia, según lo indicado en el artículo 16 inciso 1° Decreto N°484, de 1980, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de los artículos 23° y siguientes del Título IV del D.L. N°3.063, de 1979.
 - c) En efecto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del Decreto Alcaldicio N°3560, de 27 de julio de 2007, que aprueba la Ordenanza Municipal sobre otorgamiento de patentes de alcoholes y horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas -en adelante "la Ordenanza"-, indica que, "el interesado en obtener una patente de alcoholes, su transferencia o cambio de domicilio debe llenar una solicitud por escrito al Sr. Alcalde de Arica, conforme con un formulario tipo disponible en la Oficina de Rentas Municipales, adjuntado el Certificado de ubicación del local comercial emitido por la Dirección de Obras Municipales. Con ello, el Municipio procede a solicitar los correspondientes informes, tanto a Carabineros de Chile y a la Junta Vecinal, y el interesado debe acompañar los antecedentes descritos en el artículo 8°, que -en lo que interesa- son: certificado de antecedentes para fines especiales; declaración jurada de ausencia de inhabilidades; resolución sanitaria; comunicación al Servicio Agrícola Ganadero sobre inicio de actividades; título habilitante para hacer uso del inmueble donde se pretende activar la patente; declaración de inicio de actividades correspondiente al giro; certificado de capital inicial; informes de los Juzgado de Policía Local de Arica en cuanto a la existencia o no de causas pendientes, entre otros.

- d) Respecto del trámite de transferencia, resulta pertinente hacer presente que, el Decreto Alcaldicio N°3702, de 09 de mayo de 2022 -que aprueba el Manual de Procedimiento para la obtención y tramitación de patente de alcoholes para Oficina de Rentas Municipales de Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Arica-, en adelante "el Manual de Procedimiento", tiene por finalidad formalizar los procedimientos que se llevan a cabo en la Oficina de Rentas Municipales. En tal sentido, el Capítulo II sobre "Transferencia o Cambio de Nombre", apartado Tercero, establece que para comenzar con el paso 1 deberá presentar la siguiente documentación: "CARTA AL DIRECTOR SOLICITANDO INSCRIPCIÓN AL NOMBRE DEL NUEVO DUEÑO; CERTIFICADO DE INFORME DE CONSTRUCCIÓN, SE SOLICITA EN DOM; CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES; DECLARACIÓN JURADA ART. 4° LEY 19925; INICIO DE ACTIVIDADES; FOTOCOPIA CEDULA DE IDENTIDAD; CONTRATO DE ARRIENDO (QUE ACREDITE QUE EL ARRENDADOR ES EL DUEÑO) Y ESCRITURA DE PROPIEDAD CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE DE LA PROPIEDAD; ESCRITURA DE SOCIEDAD, MODIFICACIONES DE LA SOCIEDAD, FOTOCOPIA LEGALIZADA, y ORIGINAL DE CESIÓN DE DERECHO O POSESIÓN EFECTIVA SEGÚN SEA EL CASO." Luego, según dispone el acápite Séptimo y siguientes, una vez ingresada la carta y los documentos antes mencionados, se deriva por sistema al funcionario que se encargará de su revisión y de encontrarse en orden, procederá a emitir el formulario de inscripción que deberá firmar el interesado, para lo cual deberá presentar los documentos señalados en el apartado Quinto (paso 2). A continuación, se prosigue con las etapas que el Manual indica, los que arribarán en el Decreto Alcaldicio que autoriza el cambio de nombre de la patente de alcoholes.
- e) Por otra parte, conforme con lo precisado por la Contraloría General de la República en el Dictamen N°29.393, de 2011, la transferencia de una patente de alcoholes sólo se perfecciona al llevarse a cabo la correspondiente inscripción en el respectivo registro municipal, con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 9° de la Ley N°19.925, de manera que el contrato por el cual se cede una patente de alcoholes sin que se haya dado cumplimiento a ese requisito no producirá el efecto de transferirla.
- 12° Que, mediante Oficio Ordinario N°35, de fecha 30 de enero de 2023, el Secretario Municipal solicita al Alcalde su resolución respecto de las patentes de alcoholes que indica, entre ellas, la correspondiente al Rol 4-7, atendido que en la Sesión Extraordinaria N°01, de 26 de enero de 2023, no hubo pronunciamiento de parte del Concejo Municipal. En similares términos, la Directora de Administración y Finanzas se dirige al Alcalde, por Oficio Ordinario N°336, de fecha 03 de febrero del 2023.
- 13° Que, habiendo transcurrido 20 días corridos desde que se solicitó el pronunciamiento al H. Concejo Municipal, sin que éste se haya producido, regirá la propuesta contenida en el punto 4 de la Tabla de la Sesión Extraordinaria N°01/2023, de conformidad con la facultad que me confiere la letra c) del artículo 82 de la Ley N°18.695 y el análisis efectuado por la Dirección de Administración y Finanzas.

DECRETO:

1. **DENIÉGUESE** la Renovación de la **Patente de Alcoholes Rol N°4-7**, giro "Depósito de Bebidas Alcohólicas", a nombre de don Patricio Cristian Flores Blas, cédula de identidad N°13.005.880-9, ubicada en Av. Cabo Robinson Rojas N°3622, comuna de Arica, por afectarle las inhabilidades dispuestas en el artículo 4°, numerales 2 y 5, de la Ley N°19.925, esto es, ser funcionario público del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Concejal de la comuna de General Lagos.
2. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880 a través de los Inspectores Generales, a don **Patricio Cristian Flores Blas**, cédula de identidad N°13.005.880-9, con domicilio particular en [REDACTED].

TENDRÁN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL


GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA